

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 62/2024

Toluca de Lerdo, México, a 07 de agosto de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA OPERATIVIDAD DE LOS JUZGADOS FAMILIARES EN LAS CENTRALES DE ACTUARIOS PERMANEZCA PENDIENTE HASTA NUEVO AVISO Y PREVALEZCA RESPECTO DE LAS MATERIAS CIVIL Y MERCANTIL.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la prerrogativa de emitir los acuerdos o actos administrativos de carácter general que consideren necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.

II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector II, contempla la "Calidad e innovación en los procesos judiciales" y como una de las Estrategias: "Afianzar el Tribunal Electrónico".

III. Por su parte el Eje Rector IV, contempla la Modernización Institucional, teniendo como estrategia el "Diseño e Implementación del Modelo de Control Interno Institucional" que considera como línea de acción el promover la homologación y simplificación de normas, procesos y métodos, con la meta de privilegiar la automatización de procesos y servicios administrativos.

IV. Por acuerdo de este Cuerpo Colegiado de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, se determinó el inicio de funciones de las Centrales de Actuarios de Toluca, Tlalnepantla, Texcoco y Ecatepec, ampliando su ámbito de aplicación para las materias mercantil, civil y familiar; atendiendo inicialmente a los Órganos jurisdiccionales que quedaron detallados en la circular 76/2023.

V. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, al analizar la demanda de los servicios de administración de justicia, consideró necesario realizar en los Juzgados Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla y Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca y los que considere necesario, un diagnóstico sobre el cúmulo de diligencias ordenadas en forma previa y posterior a la fecha de inicio de funciones de las Centrales de Actuarios y el tiempo de respuesta en uno y otro caso, a fin de lograr una adecuada operación de los lineamientos vigentes para éstas; y por consecuencia, por acuerdo del doce de febrero de dos mil veinticuatro contenido en la circular 11/2024, autorizó que la operación de las Centrales de Actuarios subsistiera solo para las materias mercantil y civil, con efectos al catorce de febrero del dos mil veinticuatro y hasta nuevo aviso.

VI. Para generar el diagnóstico referido, en los Juzgados Primero en cada Materia de las cuatro regiones, se tomó como muestra por lo que se refiere a asuntos iniciados y promociones recibidas, un semestre, que corre de septiembre de 2023 a febrero de 2024, cuyos datos estadísticos reflejan lo siguiente:

Juzgado	Asuntos Iniciales en Materia Civil						
	2023				2024		
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Total
Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	903	827	703	640	673	821	4,567
Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco	423	406	362	302	256	372	2,121
Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla	314	274	278	283	257	268	1,674
Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca	245	298	240	208	186	288	1,465

Juzgado	Asuntos Iniciales en Materia Familiar						
	2023				2024		
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Total
Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	2,792	2,966	2,471	1,553	2,107	2,376	14,265
Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco	375	400	390	228	322	431	2,146
Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla	349	373	347	265	335	371	2,040
Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca	364	363	313	184	295	335	1,854

Juzgado	Asuntos Iniciales en Materia Mercantil						
	2023				2024		
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Total
Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	341	428	329	252	372	438	2,160
Primero Mercantil del Distrito Judicial de Texcoco	595	483	459	377	455	613	2,982

Primero Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla	206	205	135	116	168	175	1,005
Primero Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	183	203	161	87	148	183	965

Promociones registradas en Materia Civil							
Juzgado	2023				2024		
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Total
Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	4,200	4,366	3,521	2,334	3,240	3,777	21,438
Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco	1,291	1,446	1,227	862	1,032	1,308	7,166
Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla	1,889	2,209	1,733	1,155	1,584	1,779	10,349
Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca	1,591	1,561	1,299	878	1,132	1,166	7,627

Promociones registradas en Materia Familiar							
Juzgado	2023				2024		
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Total
Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	10,127	11,139	9,277	6,259	9,026	10,372	56,200
Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco	2,759	3,151	2,507	1,655	2,268	2,454	14,794
Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla	1,997	2,330	1,941	1,323	1,855	2,073	11,519
Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca	2,509	2,701	2,314	1,545	2,272	2,578	13,919

Promociones registradas en Materia Mercantil							
Juzgado	2023				2024		
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Total
Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	1,212	1,267	989	723	1,077	1,242	6,510
Primero Mercantil del Distrito Judicial de Texcoco	1,064	1,038	945	607	921	1,115	5,690
Primero Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla	632	769	587	347	553	636	3,524
Primero Mercantil del Distrito Judicial de Toluca	552	552	514	357	526	537	3,038

De lo anterior se obtiene que por lo que hace a los Juzgados mencionados, en la materia Civil el número total de asuntos iniciados corresponde a 9'827, en materia Familiar 20'305 y en materia Mercantil 6'282; lo que representa, que la materia Familiar supera en un 206.62% a la materia Civil y en un 323.22% a la Mercantil.

Mientras que en el número de promociones, los Juzgados de referencia recibieron como total en materia Civil 46'580, en Familiar 96'432 y en Mercantil 18'762; lo que representa que la materia Familiar supera a la Civil en un 207.02%, mientras que a la Mercantil en un 513.97%.

Como complemento del diagnóstico, se tomó una muestra de expedientes radicados en los cuatro Juzgados Familiares para calcular los tiempos en que se cumplen las diligencias; tanto de las que correspondía practicarse por las Centrales de Actuarios, como otras que por su fecha de radicación ameritaba la diligencia por el actuario B adscrito al órgano jurisdiccional.

Los datos obtenidos reflejan que la materia Familiar requiere mayores esfuerzos en la remisión oportuna de folios por parte de los órganos jurisdiccionales para la práctica de las diligencias que corresponden a asuntos iniciales y las que se generan fuera del local del Juzgado en atención a las promociones ingresadas; por ello, es menester mantener pendiente hasta nuevo aviso su operatividad en las Centrales de Actuarios, con la finalidad de implementar los mecanismos que permitan cumplir las metas contempladas en los lineamientos respectivos, como ya sucede en las materias Civil y Mercantil; lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el acuerdo de siete de agosto de dos mil veintitrés, publicado mediante circular 43/2023, por el que se determinó que las medidas de protección urgentes que dicte el Juzgado en Línea especializado en materia de violencia familiar y de protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de México, se ejecuten por los notificadores y actuarios adscritos a Juzgados Familiares y Central de Actuarios.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101,105 y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que la operatividad de los Juzgados Familiares en las Centrales de Actuarios permanezca pendiente hasta nuevo aviso y prevalezca respecto de las Materias Civil y Mercantil.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por este Cuerpo Colegiado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgd. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.